

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10622319_IHMRR-R2X1S-OAEIE-D031E567380C39322A2961A6D25DE4F69034F04BC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



PUBLICACIÓN

BASES DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L03/2020/A) PARA AYUDAS/BECAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2020 - 2021

Aprobado por el Ayuntamiento del Papiol intermediando Decreto de Alcaldía número 2020/330 de 19.05.2020. **EXP. E: 2020_995**

BASES REGULADORAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN (CÓDIGO: L03/2020/A) PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS/BECAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO 2020-2021 (EXP. E: 2020_995).

I) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS. Constituyen las Bases Reguladoras Específicas de esta convocatoria los artículos 48 a 55 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

1. Objeto.

Es objeto del presente documento regular el baremo y los criterios de priorización de las solicitudes en relación con las becas de actividades extraescolares destinadas al ámbito de la infancia y la adolescencia estableciendo las características, requisitos y procedimiento para la adjudicación de las becas.

02. Fundamentación.

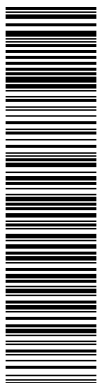
El trabajo en relación con la infancia y la adolescencia que se realiza desde Servicios sociales de El Papiol va un paso más allá, y no solo quiere atender las situaciones de riesgo social, si no que posa énfasis en la prevención e integración social y cultural de los niños, posibilitando que todos tengan acceso a actividades de socialización y participación en la vida social del pueblo. Un pilar fundamental sueño las actividades extraescolares, a través de las cuales los niños y adolescentes establecen nuevos vínculos y vivencias positivas con su entorno más próximo.

03. Beneficiarios/as.

Los/las beneficiarios/as son:

- Niños y adolescentes de entre 3 y 18 años.
- Residentes y empadronados en El Papiol.
- Estar dentro de los baremos económicos establecidos.
- Se priorizarán aquellos casos de seguimiento de Servicios sociales Básicos, Servicios especializados de atención a la infancia, participación en el Espacio Infantil y Juvenil de El Papiol, o recomendación médica de la actividad, hasta agotar la partida

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EXTRAESCOLARES_L03_2020_A_CASTELLANO_26052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IHMRR-R2X1S-OAEIE Pàgina 2 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l'Ajuntament d'El Papiol.Signtat 26/05/2020 13:02	ESTAT APROVAT 26/05/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10622319_IHMRR-R2X1S-OAEIE-D031E567380C39322A2961A6D25DE4F69034F0A8C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



presupuestaria.

04. Procedimiento y plazos de solicitud.

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

Habrà que presentarla telemàticament per los canales oficiales, o mediante cita previa concertada, lunes, martes y jueves al registro del Ayuntamiento de El Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7- 9), o miércoles y viernes a Servicios sociales de El Papiol (Calle Anselm Clavé, n.º 5).

Excepcionalmente, como consecuencia de los problemas socioeconómicos de las familias ocasionados por la pandemia derivada del COVID-19, se aplica la siguiente medida:

- a) Se incorporan de oficio como solicitantes de la presente convocatoria 2020 (CÓDIGO: L03/2020/A) a todas las personas/familias que resultaron beneficiarias de esta línea de ayudas en la pasada convocatoria de 2019 (CÓDIGO: L03/2019/A).
- b) Respecto de las personas/familias incorporadas de oficio al párrafo anterior, los Servicios Sociales podrán verificar la situación económica antes de confirmar o denegar la ayuda/beca.

Las peticiones se podrán presentar a partir de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (orientativamente mayo de 2020) y la convocatoria (**CÓDIGO: L03/2020/A**) se mantendrá abierta durante todo el curso escolar 2020-2021; sin embargo, se producirá su finalización por la producción de cualquier de los dos límites siguientes:

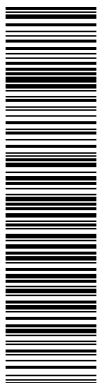
- a) Por el agotamiento del límite cuantitativo de **7.000,00€** o en su caso de su ampliación.
- b) Por la finalización del límite temporal fijada en la fecha máxima de 20 de junio de 2021.

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación a la BDNS y concluirá el 30 de junio de 2020.
- Segundo tramo temporal y sucesivos: se iniciarán en el día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que hayan empezado.

La instrucción de cada tramo temporal se cerrará con el dictamen del el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 12 de esta regulación; una vez instruida se hará la propuesta de resolución que incluirá la relación numerada de solicitudes a conceder o denegar y, en su caso se adoptará la resolución definitiva pertinente.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EXTRAESCOLARES_L03_2020_A_CASTELLANO_26052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IHMRR-R2X1S-OAEIE Pàgina 3 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l'Ajuntament d'El Papiol. Signat 26/05/2020 13:02	ESTAT APROVAT 26/05/2020 13:02



Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

05. Documentación que hay presentar.

La solicitud se realizará mediante la presentación de un formulario/impreso normalizado, debidamente cumplimentado. Hay que llenar todas las páginas de la solicitud, incluidas las autorizaciones de consulta de datos en la Agencia Tributaria, así como las declaraciones responsables, en caso necesario.

En el supuesto de que no se esté obligado a presentar la Declaración de la Renta del último año fiscal, hay que adjuntar el justificante acreditativo (certificado o similar) emitido por la Agencia Tributaria conforme se está exento, y presentar justificantes de la situación económica actual.

En el caso de que la situación económica, sea significativamente diferente en el año fiscal anterior, o haya sido afectada por el estado actual en relación con el COVID-19, habrá que acreditar:

- Comunicación empresa ERTO
- Dos últimas nóminas
- Documentación del despido, así como de la prestación de paro o subsidio.

Si las personas solicitantes no pueden adjuntar la documentación referida a la capacidad económica, pero se encuentran en seguimiento y plan de trabajo por parte del Departamento del Bienestar Social de este Ayuntamiento, se podrá hacer una valoración estimativa de ingresos de acuerdo con la información de la declaración responsable, y con la información de que se disponga al Equipo Básico de Atención Social Primaria (EBASP).

En caso de que se aleguen otros aspectos puntuables de los criterios de otorgamiento de estas ayudas, hay que presentar:

- Original y fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Original y fotocopia de la resolución del certificado de discapacidad.
- Carné de familia monomarental/monoparental vigente.
- En el caso de separación, sentencia judicial del convenio regulador.
- Carné de familia numerosa vigente.
- Recibo de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación se proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá que desiste en su solicitud.

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

Habrà que presentarla telemàticament per los canals oficials, o mediante cita previa concertada, lunes, martes y jueves al registro del Ayuntamiento del Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7-8), o miércoles y viernes a Servicios sociales del Papiol (Calle Anselm Clavé, n.º 5).



06. Baremo económico y criterios de puntuación.

El baremo económico que regula las becas de actividades extraescolares, son los establecidos a las ayudas de urgencia de Servicios sociales.

Taula de baremo económico:	Ingresos
1 adulto/a	739,85€
1 adulto/a + 1 menor	961,80€
1 adulto/a + 2 menores	1.183,75€
1 adulto/a + 3 menores	1.405,70€
2 adulto/as	1.109,77€
2 adulto/as + 1 menor	1.331,72€
2 adulto/as + 2 menores	1.553,67€
2 adulto/as + 3 menores	1.775,62€
3 adulto/as	1.479,69€
3 adulto/as + 1 menor	1.701,64€
3 adulto/as + 2 menores	1.923,59€
3 adulto/as + 3 menores	2.145,54€
por cada adulto de más: IRSC x 1.3	-----
Puntuación: Ingresos inferiores a la tabla de baremo económico	1 punto

Ingresos que se contemplan en la valoración económica:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
- Beneficios y pérdidas de trabajo por cuenta propia.
- Rentas de capital y de la propiedad.
- Transferencias recibidas y pagadas otros hogares, entidades, estamentos,...
- Aportaciones sociales, pensiones, Ingresos percibidos por menores.
- Resultados de declaraciones de renta y por importes de patrimonio.

Valoración social: (Consideraciones sobre la situación socio/económica/familiar)

A la puntuación obtenida por baremo económico, se puede sumar un punto por situaciones sociales desfavorecidas, mediante la valoración profesional en casos de seguimiento de servicios sociales, como una situación de alto riesgo social.

En casos de infancia en riesgo, se podrán otorgar becas mediante informe del técnico/a asignado, y firma de un Plan de Mejora previamente acordado con la familia del niño.

Definiríamos "situación de riesgo" como: conjunto de circunstancias de la persona, de su familia y/o de su entorno, que están perjudicando de manera observable e inmediata su bienestar, su salud, o su desarrollo.

Criterios para valorar la situación socioeconómica y puntuación:	puntos
Monoparental	1
Familia numerosa	1
Proceso de separación	1
Dificultades familiares, mala relación, incomunicación, aislamiento	1
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar	1



Maltratos, violencia intrafamiliar, violencia de género	1
Problemas de salud, o salud mental	1
Autismo, dificultades de aprendizaje, necesidades educativas especiales	1
Condiciones malas de habitabilidad del domicilio, hacinamiento, aislamiento	1
Consumo de tóxicos, asistencia al CAS de los progenitores	1
Paro y dificultades de integración	1
Caso en seguimiento de servicios sociales	1
Intervención de Servicios especializados (EAIA, DGAIA, Fiscalía...)	1
Dificultades derivadas de situaciones sobrevenidas (dolencia grave sobrevenida, muerte del sustentador principal de la familia, desastre natural...)	1
Tener menores en acogida familiar.	1

Agregados positivos *:

Investigación activa de ocupación, inserción laboral...
Aceptación y cumplimiento del Plan de Mejora establecido, y logro de los objetivos propuestos
Aceptación y cumplimiento de las derivaciones y seguimiento otros profesionales (salud mental, CAS, CIE, CDIAP...)
<i>* No otorgan puntuación, a pesar de que se pueden tener en cuenta para conceder o denegar las ayudas</i>

Agregados negativos *:

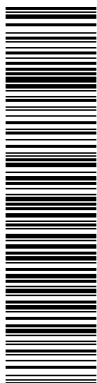
Incumplimientos de los acuerdos con Servicios sociales
Tenencia de patrimonio y/u otros bienes que produzcan ingresos
No declarar el total de los ingresos percibidos (ingresos por trabajos sin contrato, trabajos esporádicos...)
Mala gestión económica, endeudamiento por créditos, gasto excesivo en bienes de 2.ª necesidad...
<i>* No otorgan puntuación, a pesar de que se pueden tener en cuenta para conceder o denegar las ayudas</i>

07. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas solicitantes y beneficiarias tienen que cumplir con:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- Aceptar ofertas de trabajo, siempre que no se acredite impedimento.
- Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución de las ayudas.
- Comunicar a los servicios sociales la obtención otras ayudas por la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control, y facilitar toda aquella información que le sea requerida.
- Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de El Papiol durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de esta, y que será propuesta conforme al criterio profesional de los servicios sociales municipales.
- Consentir las visitas a domicilio, como actividades de comprobación e intervención

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_EXTRAESCOLARES_L03_2020_A_CASTELLANO_26052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IHMRR-R2X1S-OAEIE Pàgina 6 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol.Signtat 26/05/2020 13:02	ESTAT APROVAT 26/05/2020 13:02



social.

08. Aceptación de la subvención.

Los/ las beneficiarios/se, una vez se los haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expresada, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación

09. Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia.

La resolución del otorgamiento puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

10. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

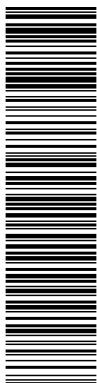
11. Justificación de las ayudas.

La justificación se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

12. Instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos.

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales, serán tramitados por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso el acta o documento final de valoración de la Comisión o Comité de evaluación. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Junta de Gobierno Local; todo esto, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos a la Ley.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10622319_IHMRR-R2X1S-OAEIE-D031E567380C39322A2961A6D25DE4F69034F0ABC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codi_igp=_entidad=elpapiol



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10622319_IHMRR-R2X1S-OAEIE_D031E567380C39322A961A6D25DE4F69034F0ABC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



Por tratarse de una convocatoria en régimen de conurrencia competitiva el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50.1 letra b) actuará de forma preceptiva en la emisión de dictamen; su composición será la siguiente:

PRESIDENTE/A	EI ALCALDE/SA O UN/A REGIDOR/A EN REPRESENTANTE DE ESTE/A (1).
VOCAL VICEPRESIDENTE/A	UN/A REGIDOR/A DEL ÁMBITO COMPETENCIAL QUE GESTIONARÁ LA SUBVENCIÓN (1).
VOCAL TÉCNICO/A	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (JEFE/A DEPARTAMENTO).
VOCAL TÉCNICO/A	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (EDUCADORA SOCIAL).
SECRETARIO/A	UN EMPLEADO/A MUNICIPAL RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN.

(1) El CCS será presidido (por delegación de la Alcaldía) por parte de la regidora del área de Gobierno de Bienestar social, juventud, comercio y participación ciudadana y será vocal-vicepresidenta la regidora del área de Gobierno de Educación e infancia, turismo y cooperación.

El comité (CCS) evaluará las solicitudes, las funciones lo cual será baremar definitivamente y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados, en función de los criterios y baremos de estas bases.

Previamente a la reunión/es del CCS se emitirá/n el/los informe/s técnico/s correspondiendo con la baremación provisional de las solicitudes del incluidas en el tramo temporal de concesión.

13. Publicación y convocatoria.

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Protección de datos de carácter personal.

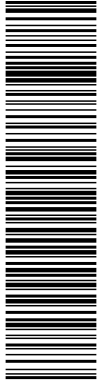
Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado art. 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de El Papiol (sede electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
(Firma electrónica)
El Papiol, 22 de mayo de 2020

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_EXTRAESCOLARES_L03_2020_A_CASTELLANO_26052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IHMRR-R2X1S-OAEIE Pàgina 8 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol. 26/05/2020 13:02	ESTAT APROVAT 26/05/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10622319_IHMRR-R2X1S-OAEIE-D031E567380C39322A361A6D25DE4F69034F0ABC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol